

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la EMPRESA SOL MELIÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 2019/1997, de 26-2, sobre organización y regulación del mercado de producción de energía eléctrica; pleito al que ha correspondido el número general 1/95/1998.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no compareciere ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 6 de marzo de 1998.

Madrid, 6 de marzo de 1998.—El Secretario.—16.551-E.

SECCIÓN CUARTA

Secretaría: Sr. Ausere Pérez

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por el CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE INGENIEROS DE MINAS se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción; pleito al que ha correspondido el número general 1/83/1998.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no compareciere ante la susodicha Sala del Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Secretario.—14.796-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente, se hace saber a don Mohamed Gouagou, cuyo último domicilio conocido es calle del Cristo, 25, segundo B, Majadahonda (Madrid), recurrente en el recurso de casación número 4.810/1995, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, por devuelto el exhorto que antecede, procedente del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Majadahonda, únase al rollo de su razón, y visto su resultado no habiendo podido ser requerido el recurrente condenado en costas don Mohamed Gouagou, al resultar desconocido el domicilio que como suyo fijó en su día, requiérase al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de quince días haga efectiva la cantidad de 25.000 pesetas, correspondientes a la minuta de honorarios del señor Abogado del Estado, a cuyo pago ha sido condenado, habiendo sido aprobada la tasación de costas por auto de fecha 13-6-1997, debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente 6.666 abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en la oficina 915 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Goya, número 15, de Madrid, y deberá aportar a la Sala resguardo acreditativo del ingreso, apercibiéndole, en otro caso, de su exacción por la vía de apremio.»

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a don Mohamed Gouagou, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 26 de febrero de 1998.—El Secretario.—14.798-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente se hace saber a doña Blanca Isladia Sánchez Saladarriaga, cuyo último domicilio conocido es calle Saavedra, número 63, segundo, de Gijón, recurrente en el recurso de casación número 4.767/1996, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, por devuelto el exhorto que antecede, procedente del Juzgado Decano de Gijón, únase al rollo de su razón, y visto su resultado no habiendo podido ser requerido el recurrente condenada en costas doña Blanca Isladia Sánchez Saladarriaga, al resultar desconocido el domicilio que como suyo fijó en su día, requiérase a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de quince días haga efectiva la cantidad de 25.000 pesetas, correspondientes a la minuta de honorarios del señor Abogado del Estado, a cuyo pago ha sido condenada, habiendo sido aprobada la tasación de

costas por auto de fecha 23-10-1997, debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente 6.666 abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en la oficina 915 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Goya, número 15, de Madrid, y deberá aportar a la Sala resguardo acreditativo del ingreso, apercibiéndola, en otro caso, de su exacción por la vía de apremio. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de súplica ante la propia Sala, que habrá de interponerse en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.»

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a doña Blanca Isladia Sánchez Saladarriaga, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 26 de febrero de 1998.—El Secretario.—14.800-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente, se hace saber a don Missoum Oudah, cuyo último domicilio conocido es calle Cuchillería, número 66, de Vitoria (Álava), recurrente en el recurso de casación número 5.734/1995, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, devuelto el exhorto que antecede, procedente del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Vitoria-Gasteiz, únase al rollo de su razón, y visto su resultado no habiendo podido ser requerido el recurrente condenado en costas don Missoum Oudah, al resultar desconocido el domicilio que como suyo fijó en su día, requiérase al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de quince días haga efectiva la cantidad de 25.000 pesetas, correspondientes a la minuta de honorarios del señor Abogado del Estado, a cuyo pago ha sido condenado, habiendo sido aprobada la tasación de costas por auto de fecha 13-6-1997, debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente 6.666 abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en la oficina 915 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Goya, número 15, de Madrid, y deberá aportar a la Sala resguardo acreditativo del ingreso, apercibiéndole, en otro caso, de su exacción por la vía de apremio.»

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a don Missoum Oudah, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 2 de marzo de 1998.—El Secretario.—14.799-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente se hace saber a don Shariful Mondol, cuyo último domicilio conocido es calle Salitre, número 15, de Madrid, recurrente en el recurso de casación número 8.547/1994, interpuesto ante

la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, por devuelto el exhorto que antecede procedente del Servicio Común de Actos de Comunicación de Madrid, únase al rollo de su razón, y visto el resultado, no habiendo podido ser requerido el recurrente condenado en costas a don Shariful Mondol, al resultar desconocido en el domicilio que como suyo fijó en su día, requiérase al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", para que en el plazo de quince días haga efectiva la cantidad de 25.000 pesetas, correspondientes a la minuta de honorarios del señor Abogado del Estado, a cuyo pago ha sido condenado, habiendo sido aprobada la tasación de costas por auto de fecha 13 de junio de 1997, debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente 6.666 abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en la oficina 915 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Goya, número 15, de Madrid, y deberá aportar a la Sala resguardo acreditativo del ingreso, apercibiéndole en otro caso de su exacción por la vía de apremio.»

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a don Shariful Mondol, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 2 de marzo de 1998.—El Secretario.—15.763-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente se hace saber a don Mohamed Amaichi, cuyo último domicilio conocido es calle Armonía, número 4, 28042 Madrid, recurrente en el recurso de casación número 7.053/1995 (número de Secretaría 1.429/1995), interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, Secretaría del señor Fernández de Arévalo, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, por devuelto el exhorto que antecede procedente del Juzgado Decano de los de Primera Instancia de Madrid, únase al rollo de su razón, y visto el resultado, no habiendo podido ser requerido el recurrente condenado en costas a don Mohamed Amaichi, al haberse ausentado del domicilio que como suyo fijó en su día, requiérase al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", para que en el plazo de quince días haga efectiva la cantidad de 25.000 pesetas, correspondientes a la minuta de honorarios del señor Abogado del Estado, a cuyo pago ha sido condenado, habiendo sido aprobada la tasación de costas por auto de fecha 4 de septiembre de 1997, debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente 6.666, abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en la oficina 915 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Goya, número 15, de Madrid, y deberá aportar a la Sala resguardo acreditativo del ingreso, apercibiéndole en otro caso de su exacción por la vía de apremio.»

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a don Mohamed Amaichi, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Secretario.—15.761-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente se hace saber a doña Lina Montoiro Cordero, cuyo último domicilio conocido es calle Valderodrigo, número 16, 28035 Madrid, recurrente en el recurso de casación número

4.178/1995 (Secretaría 603/1993), Sección Sexta, Secretaría del señor Fernández de Arévalo, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, por devuelto el exhorto que antecede procedente del Servicio Común de Actos de Comunicación de Madrid, únase al rollo de su razón, y visto el resultado, no habiendo podido ser requerida la recurrente condenada en costas doña Lina Montoiro Cordero, al haberse ausentado del domicilio que como suyo fijó, e ignorando su dirección actual, requiérase a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", para que en el plazo de quince días haga efectiva la cantidad de 10.000 pesetas, correspondientes a la minuta de honorarios del señor Abogado del Estado, a cuyo pago ha sido condenada, habiendo sido aprobada la tasación de costas por auto de fecha 25 de septiembre de 1995, debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente 6.666, abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en la oficina 915 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Goya, número 15, de Madrid, y deberá aportar a la Sala resguardo acreditativo del ingreso, apercibiéndole en otro caso de su exacción por la vía de apremio.»

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a doña Lina Montoiro Cordero, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario.—15.759-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente se hace saber a doña Violet Kvec, con domicilio desconocido, que por esta Sala y Sección se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda: Se ordena el archivo de las presentes actuaciones por haber quedado sin contenido el recurso de referencia y devuélvase la pieza separada al Tribunal de procedencia, a quien se comunicará el contenido de esta resolución. No ha lugar a imponer las costas.

Hágase saber a las partes que contra este auto cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación.

Lo mandó la Sala y firman los Magistrados indicados.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma con los apercibimientos legales, expido el presente.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario.—15.757-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente se hace saber a don Mohamed el Founi, cuyo último domicilio conocido era calle Espinosa de los Monteros, número 6, tercero, Huesca, desconocido en dicho domicilio, que por esta Sala y Sección se ha dictado el siguiente auto:

«Hechos

Único.—Consta, por diligencia extendida por el Secretario de Sala, que ha transcurrido el plazo acordado en la resolución de 9 de abril de 1997 sin que la parte que ha preparado el recurso de casación haya presentado oportunamente el escrito de interposición del recurso de casación.

Fundamentos de derecho

Único.—Habiéndose agotado el plazo establecido para interponer el recurso de casación sin que la parte recurrente haya presentado dentro del mismo

el escrito de interposición, debe declararse desierto este recurso por imperativo del artículo 99.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con lo demás procedente.

La Sala acuerda declarar desierto el recurso preparado por don Mohamed el Founi, contra resolución dictada por la Audiencia Nacional, Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo, en los autos número 734/1993, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas; no se hace expresa imposición de costas.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma expido el presente.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario.—15.755-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente se hace saber a Mustafa Miki, cuyo último domicilio conocido era calle Jaime Giralt, 10, cuarto, 08003 Barcelona, ausentándose de la dirección indicada sin dejar otras señas, que por esta Sala y Sección se ha dictado el siguiente auto:

«Hechos

Único.—Consta, por diligencia extendida por el Secretario de Sala, que ha transcurrido el plazo acordado en la resolución de 9 de abril de 1997 sin que la parte que ha preparado el recurso de casación haya presentado oportunamente el escrito de interposición del recurso de casación.

Fundamentos de derecho

Único.—Habiéndose agotado el plazo establecido para interponer el recurso de casación sin que la parte recurrente haya presentado dentro del mismo el escrito de interposición, debe declararse desierto este recurso por imperativo del artículo 99.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con lo demás procedente.

La Sala acuerda declarar desierto el recurso preparado por Mustafa Miki contra resolución dictada por la Audiencia Nacional, Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, en los autos número 549/1994, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas; no se hace expresa imposición de costas.»

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma con los apercibimientos legales, expido el presente.

Madrid, 6 de marzo de 1998.—El Secretario.—15.753-E.

SECCIÓN SÉPTIMA

Secretaría: Sra. Sánchez Nieto

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por don HERMINIO CARBALLO RODRÍGUEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial de fecha 5-12-1997, N.S. 15, sobre archivo de legajo 1.012/1997; pleito al que ha correspondido el número 1/45/1998.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de